



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

**ORDENANZA N°: 27**

**AÑO: 2009**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1°.-** Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Las Varillas a la Ley Provincial N° 6429, sobre la venta y uso de fármacos zoterápicos.-

**Artículo 2°.-** Prohíbese en la Ciudad de Las Varillas el expendio a título gratuito u oneroso de zoterápicos destinados a pequeños y/o grandes animales en supermercados, semillerías, forrajerías, casa de venta de mascotas, peluquerías caninas o cualquier otro comercio que no cuente con la asesoría técnica de un Médico Veterinario habilitado, que cumpla con el horario de atención profesional correspondiente.-

**Artículo 3°.-** La Secretaría de Gobierno, a través del Departamento de Bromatología o el personal que se designe –previo curso de auditores para inspección dictado por el Colegio Médico de Veterinarios de la Provincia de Córdoba- serán los órganos de aplicación correspondientes para habilitar y controlar el funcionamiento de los establecimientos que comercialicen o expendan drogas, vacunas y/o medicamentos de uso animal en la Ciudad de Las Varillas.-

**Artículo 4°.-** De las Infracciones.- En caso de constatación de infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Aplicación de una multa equivalente al triplicado del valor comercial de venta al público de los fármacos hallados en la inspección, y decomiso de los mismos..
- b) En caso de reincidencia se establece la multa en la suma de pesos un mil (\$ 1.000).-
- c) A la segunda reincidencia, la multa será de pesos dos mil (\$ 2.000) y clausura temporaria del local comercial.-

**Artículo 5°.-** Los expendedores mencionados en el artículo 2° de la presente ordenanza contarán con un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para adecuarse a la normativa vigente.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 20/05/09**

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / .-